

CONCEDIENDO LA PENSION DE
LP. 30 A DON ENRIQUE CER-
PA.

Resolución Legislativa No. 4190

Lima, 24 de noviembre de 1920.

El Congreso ha resuelto declarar que los goces que la resolución legislativa No. 2414 concede a don J. Enrique Cerpa, se derivan de la No. 1442, en que se halla comprendido; y que se tome como base para regular la pensión que le corresponde, la cantidad de treinta libras oro peruanas, que es la fijada por el Poder Ejecutivo, a los periodistas de Tacna y Arica, en 27 de junio de 1912.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

A. E. Bedoya, Presidente del Senado.

J. de D. Salazar O., Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 13 de diciembre de 1920.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República

SALOMÓN.